

10264 *ORDEN de 7 de mayo de 1997 por la que se modifica la de 20 de marzo de 1997 sobre elecciones a Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Por Orden de 20 de marzo de 1997 se han regulado las elecciones a Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se considera conveniente modificar la composición de las Comisiones electorales de cada Denominación, además de las condiciones para poder presentar candidaturas.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

La Orden de 20 de marzo de 1997 sobre elecciones a Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específicas dependientes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, queda modificada como sigue:

1.º Se añade el siguiente párrafo al apartado 3 del artículo 2:

«Igualmente, podrán asistir a las reuniones de la Comisión Electoral de la Denominación, como observadores, un representante de cada una de las candidaturas proclamadas a los distintos censos o subcensos de la Denominación, que lo soliciten.»

2.º El apartado 1 del artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«Podrán proponer candidaturas las organizaciones profesionales agrarias, las federaciones o asociaciones de cooperativas agrarias o de sociedades agrarias de transformación, así como asociaciones profesionales debidamente legalizadas e implantadas en la zona de producción o elaboración de la denominación que se trate, y los independientes que sean avalados por el 5 por 100, al menos, del total que constituyan los electores del censo o subcenso de que se trate.»

3.º Se modifica el anexo 1, en el apartado de presentación de candidaturas, que queda redactado de la siguiente forma:

«12 de mayo. Presentación de las candidaturas por parte de las organizaciones profesionales agrarias, las federaciones o asociaciones de cooperativas agrarias o de sociedades agrarias de transformación, asociaciones profesionales e independientes para los diversos censos.»

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de mayo de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

BANCO DE ESPAÑA

10265 *ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptado en su sesión de 18 de abril de 1997 por el que se aprueba la baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Las Palmas con el número 614/36, a nombre de don José Luis Ortega Alonso.*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 18 de abril de 1997, el Acuerdo por el que se aprueba la baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda

Extranjera del establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Las Palmas con el número 614/36, a nombre de don José Luis Ortega Alonso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y obrando acreditado en el expediente de referencia IE/CM-13/96, la imposibilidad de la notificación personal, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 18 de abril de 1997.

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 22 de noviembre de 1996, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida a la misma elevada por los servicios jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera y séptima de la Circular 8/1992, de 24 de abril, relativas a la acreditación de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y cumplimentación del formulario modelo EC-2 sobre la actividad de cambio desarrollada, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Las Palmas con el número 614/36, a nombre de don José Luis Ortega Alonso.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con notificación al expedienteado mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de febrero de 1997, del Acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos, contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Las Palmas con el número 614/36, a nombre de don José Luis Ortega Alonso.

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 18 de abril de 1997.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

10266 *ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptado en su sesión de 18 de abril de 1997, por el que se aprueba la baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife, con el número 557/61, a nombre de don Manuel Jesús Reverón Rodríguez.*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de 18 de abril de 1997, el Acuerdo por el que se aprueba la baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, del establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife, con el número 557/61, a nombre de don Manuel Jesús Reverón Rodríguez, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y obrando acreditado en el expediente de referencia IE/CM-14/1996, la imposibilidad de la notificación personal, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el día 18 de abril de 1997:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 22 de noviembre de 1996, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los servicios jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en las normas tercera y séptima de la Circular 8/1992, de 24 de abril, relativas a la no remisión de los formularios modelo EC-2, correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 1995 y primer y segundo trimestre del año 1996 y no remisión del

justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes a los años 1994 y 1995, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife, con el número 557/61, a nombre de don Manuel Jesús Reverón Rodríguez.

Cumplimentados los trámites procedimentales con traslado al expedientado, mediante su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de febrero de 1997, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos contraviniendo lo establecido en las normas tercera y séptima.2 de la referida Circular, procede, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de Establecimientos Abiertos al Público para Cambio de Moneda Extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife, con el número 557/61, a nombre de don Manuel Jesús Reverón Rodríguez.

Contra este Acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de abril de 1997.—El Secretario general, Joaquín Fanjul de Alcocer.

10267 RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 9 de mayo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,484	143,772
1 ECU	164,204	164,532
1 marco alemán	84,403	84,571
1 franco francés	25,011	25,061
1 libra esterlina	232,559	233,025
100 liras italianas	8,526	8,544
100 francos belgas y luxemburgueses	408,991	409,809
1 florín holandés	75,040	75,190
1 corona danesa	22,170	22,214
1 libra irlandesa	217,193	217,627
100 escudos portugueses	83,904	84,072
100 dracmas griegas	53,023	53,129
1 dólar canadiense	103,666	103,874
1 franco suizo	99,885	100,085
100 yenes japoneses	117,591	117,827
1 corona sueca	18,683	18,721
1 corona noruega	20,318	20,358
1 marco finlandés	27,967	28,023
1 chelín austríaco	11,992	12,016
1 dólar australiano	111,530	111,754
1 dólar neozelandés	98,631	98,829

Madrid, 9 de mayo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10268 RESOLUCIÓN de 15 de abril de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se incoa el expediente de delimitación del entorno de protección de la Editorial Montaner i Simón, en Barcelona, y se abre un período de información pública.

Por la Resolución de 16 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), se incoó expediente para la declaración de monumento histórico-artístico del edificio de la Editorial Montaner i Simón, en Barcelona.

En fecha 10 de febrero de 1997, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe en el que se propone la incoación de expediente para la delimitación del entorno de protección de este inmueble y la acumulación de este expediente al citado expediente de declaración de monumento histórico-artístico;

Considerados los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán;

Visto el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección de la Editorial Montaner i Simón, en Barcelona, según el plano que consta en el expediente.

Segundo.—Acumular este expediente al expediente de declaración de bien cultural de interés nacional de la Editorial Montaner i Simón.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de ella al Alcalde de Barcelona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Cuarto.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevén el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos los que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura de Barcelona, La Rambla, 130, pral., 08002 Barcelona.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el expediente citado.

Quinto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y dar traslado de ella al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 15 de abril de 1997.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

10269 RESOLUCIÓN de 11 de abril de 1997, de la Diputación Provincial de Salamanca, referente a la aprobación del escudo heráldico municipal del Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos.

La Diputación Provincial de Salamanca, actuando en virtud de las delegaciones conferidas por el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la